

MODIFICADO Nº 1 DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES OFFICE 365 DE CANTUR, S.A. EXP.22.0093.CA.SU.

Vistos los documentos que integran el expediente de referencia, así como los informes técnicos y jurídicos obrantes en el mismo y la aceptación del contratista, así como la normativa vigente de general y pertinente aplicación.

Teniendo en cuenta que el valor inicial del contrato fue de 55.875€ (IVA excluido) y que el proyecto contempla un presupuesto de 10.467,50€ (IVA excluido), lo que supone un incremento adicional del 18,73%.

De acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) y demás legislación de general y pertinente aplicación,

RESUELVO

1. **APROBAR el MODIFICADO Nº 1 DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES OFFICE 365 DE CANTUR, S.A. EXP.22.0093.CA.SU.,** según las especificaciones realizadas informe solicitud de 5 de diciembre de 2022, con un presupuesto adicional de 10.467,50€ (IVA excluido), siendo éste obligatorio para el contratista.
2. Adjudicar la ejecución del Modificado a Heuristics Solutions, S.L., adjudicataria del contrato principal, de conformidad con lo establecido en el LCSP.
3. Heuristics Solutions, S.L. deberá reajustar la garantía definitiva, mediante la formalización de una nueva por importe del 5% del importe del modificado sin IVA, es decir, 528,38€ previamente a la formalización del correspondiente contrato modificado.

4. Notifíquese la presente resolución al adjudicatario y publíquese de conformidad con lo establecido por la LCSP.

En Santander, a 27 de diciembre de 2022.

EL DIRECTOR GENERAL
DE CANTUR, S.A.

A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a final horizontal stroke, positioned over the text 'Fdo. Bernardo Colsa Lloreda'.

Fdo. Bernardo Colsa Lloreda

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de alzada impropio ante la Consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente a aquel en que se remita la notificación de la resolución. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.6 de la LCSP en relación con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.